

Aprueban el Reglamento que regula la calificación y efectos de los sujetos que deben cumplir obligaciones administradas y/o recaudadas por la SUNAT

Decreto Supremo nro. 320-2023-EF

Mediante Decreto Supremo nro. 320-2023-EF, se aprobó el Reglamento que regula la calificación de los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría, en relación al nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias administradas o recaudadas por SUNAT.

De acuerdo al Decreto Legislativo nro. 1535, el perfil de cumplimiento será utilizado como un criterio por SUNAT para otorgar determinadas facilidades o establecer ciertas limitaciones en la regulación de aspectos vinculados a obligaciones tributarias, aduaneras y a conceptos no tributarios.

Implementación gradual

El perfil de cumplimiento se aplica, en una primera etapa, a los sujetos que en el período de evaluación generan rentas de tercera categoría, con prescindencia de si están exonerados o no del impuesto a la renta y cualquiera sea el régimen tributario que les corresponda o la tasa del impuesto a la renta que les resulte aplicable.

Niveles de cumplimiento

El perfil de cumplimiento se divide en los siguientes niveles:

- a. Calificación A: Nivel de cumplimiento muy alto.
- b. Calificación B: Nivel de cumplimiento alto.
- c. Calificación C: Nivel de cumplimiento medio, con la precisión de que este nivel no implica la aplicación de facilidades o limitaciones.
- d. Calificación D: Nivel de cumplimiento bajo.
- e. Calificación E: Nivel de cumplimiento muy bajo.

Asignación o modificación del perfil de cumplimiento

Antes de la emisión de la Resolución de calificación, la SUNAT comunica la referida calificación al administrado, quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de descargos, en caso este en desacuerdo.

La Resolución de asignación o modificación tiene efectos desde el primer día calendario del mes siguiente a la notificación o publicación de dicha resolución.

Variables para la asignación del perfil de cumplimiento

Estas variables se clasifican en:

- Variables sujetas a ponderación.
- Variables de calificación directa.

Asimismo, señala variables adicionales aplicables a los contratos de colaboración empresarial o a las partes de un contrato de colaboración empresarial y se prevé cuándo se configuran las variables más graves.

Calificaciones de prueba

Finalmente, la SUNAT realiza cuatro (04) calificaciones de prueba las cuales solo tendrán carácter informativo y carecerán de efectos. Sin perjuicio de ello, los sujetos pueden realizar sus consultas a través de los canales de orientación que la SUNAT ha establecido.